MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN ___ PRÓRROGA ☐ ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN X

CESIÓN ☐

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	300.11.01.839-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	JULIAN ARTURO POLO ECHEVERRI C.C. 6387014
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	***INGRID ESPERANZA GOMEZ MORENO,*** *mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118285.479, quien obra en Representación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo - IMDERTY, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Resolución de nombramiento No, 1211 del 21 de julio del 2026 y posesionada mediante* ***Acta de posesión No. 054 del 21 de julio de 2026.***
OBJETO	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN LAS ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE
VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DE PESOS MCTE ($13500000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DE OCTUBRE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	31 DE AGOSTO DEL 2026
FECHA DE INICIO:	1 DE SEPTIEMBRE 2026
FECHA ACTA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos ***INGRID ESPERANZA GOMEZ MORENO*** como Gerente y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO -IMDERTY identificado(a) con CC.*1.118285.479*, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo "IMDERTY", con NIT. 805.003.325-2 según Resolución de nombramiento No. 1211 del (21) de julio de 2026, de conformidad con el acta de posesión otorgada por el señor Alcalde de Yumbo – Valle, mediante Acta de posesión No. 054 del 21 de julio de 2026, quien en lo sucesivo se denominará el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo "IMDERTY" y JULIAN ARTURO POLO ECHEVERRI, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 6387014 quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de Prestación de Servicios 300.11.01.839-2026 con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que una vez celebrado el Contrato de Prestación de Servicios No. 300.11.01.839-2026, suscrito entre el IMDERTY y el señor JULIAN ARTURO POLO ECHEVERRI, y revisada detalladamente su hoja de vida y la experiencia acreditada, se determina que, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto de inversión vinculado al contrato 300.11.01.839-2026 de la entidad, resulta necesario modificar el alcance de las actividades contractuales, procediendo a suprimir algunas actividades inicialmente pactadas y a incorporar nuevas actividades específicas, acordes con el perfil profesional y la experiencia del contratista.
2. Que la sentencia C – 300 de 2012 de la Corte Constitucional se pronunció frente a la modificación de los contratos diciendo que: ´´Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

3. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dijo: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".
4. Que así las cosas es necesario corregir y cargar los documentos mencionados anteriormente del contrato 300.11.01.839-2026, publicado en el SECOP II.

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR al referido contrato No. 300.11.01.839-2026 las ACTIVIDADES ESPECIFICAS que quedaran expresadas de la siguiente manera:

A. Brindar apoyo jurídico en la proyección de actos administrativos, resoluciones, oficios, circulares que se requieran en relación con el ciclo de ejecución del proyecto conforme a los lineamientos impartidos por la entidad.

B. Proyectar y presentar respuestas a derechos de petición, requerimientos de contraloría, procuraduría, personería, relacionados con el ciclo de ejecución del proyecto dentro de los términos legales establecidos.

C. Elaborar conceptos jurídicos y requerimientos en materia administrativa y judicial, cuando sean requeridos derivados del ciclo de ejecución del proyecto, orientados a la defensa de los intereses de la entidad.

D. Brindar apoyo asistencial y logístico en las actividades institucionales que se desarrollen en el marco del ciclo de ejecución del proyecto, cuando así lo requiera la entidad y lo disponga la supervisión del contrato

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 01, no se causa desequilibrio económico del Contrato Prestación de Servicios No. 300.11.01.839-2026, ni reajuste de honorarios (si aplica) ni erogación adicional al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo "IMDERTY", y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato de Prestación de Servicio 300.11.01.839-2026 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No.1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo "IMDERTY", publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

La presente modificación se entiende fechada y firmada por la aprobación de las partes a través de los usuarios del Ordenador del Gasto y el Contratista en la plataforma del SECOP II.

Contratista,

JULIAN ARTURO POLO ECHEVERRI
6387014

Contratante,

INGRID ESPERANZA GOMEZ MORENO
Gerente General IMDERTY

Proyectó: HEGNY BON LENIS-PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 3
Revisó: Yolena Nieto Zarate – Subgerente Administrativa y Financiera